

## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

# LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.396)

### Concejo Municipal:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los Concejales Alonso, Sciutto, Debiasi y Foresi, mediante el cual dispone se establezca un circuito para patinaje sobre rollers y circuito de bicicletas en el parque Scalabrini Ortiz. Fundamenta que: "VISTO: El gran número de personas que en estos días se observan practicando la disciplina denominada "patinaje sobre rollers" y la gran convocatoria en número de ciclistas, en las calles Av. Mongsfeld y Central Argentino, entre la rotonda Ing. Gualberto Venesia y el Parque de los Ferroviarios; y CONSIDERANDO: Que muchas veces el uso y las costumbres de los ciudadanos y ciudadanas hacen y determinan el uso de los espacios de la ciudad, como es el caso del uso que en este momento le están dando muchos rosarinos/as a la manzana correspondiente entre las calles. Central Argentino y Av. Mongsfeld ubicadas en el Parque Scalabrini Ortiz, como pista de patinaje sobre rollers y circuito de ciclismo. Que hemos advertido la importante afluencia de personas realizando esta actividad deportiva en horas de la tarde. Que es importante impulsar desde el Concejo Municipal los espacios necesarios y seguros para este tipo de ejercicios deportivos sabiendo que es beneficioso posibilitar, desde las políticas municipales, la práctica de actividades para mejorar el bienestar físico y social. Que para practicar la disciplina "patinaje sobre rollers" es necesario una pista o tramo que cuente con una recta de varios metros de longitud, que permita un recorrido constante para mantener la velocidad deseada, por esto los aficionados utilizan la mano de calle Av. Mongsfeld que va desde Ing. Gualberto Venesia hacia el Parque de los Ferroviarios y también en ese sentido se utiliza la mano desde el Parque de los Ferroviarios hacia Ing. Gualberto Venesia y la calle aledaña Central Argentino. Que existen antecedentes en este Concejo que dieron respuestas al interés de rosarinos y rosarinas en relación a la circulación en rollers a través de la Ordenanza 6.380/97 donde se establece la circulación de patines, patinetas y otros en espacios especiales, lugares públicos. espacios verdes,etc; y también antecedentes como Campañas de Difusión sobre información de riesgos y seguridades para patinaje sobre rollers. Finalmente en el Nuevo Código de Tránsito (Ordenanza N° 6.543/98) en el artículo 13 "prohibe la

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



#### CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

circulación en la vía pública en rollers, monopatín, patinetas y afines". Que por otra parte, muchos ciudadanos y ciudadanas se han acercado a presentar inquietudes sobre la posibilidad de encontrar alternativas de circulación y no que impere sólo la prohibición total. Que tomamos como referencia la definición de Circuito para Bicicletas, establecido por Ordenanza N° 3.695, donde se menciona un sistema cerrado para el uso exclusivo de bicicletas, para posibilitar encontrar espacios permitidos de circulación en rollers. Que este Concejo mediante Ordenanza N° 4.751/89 estableció circuitos para la circulación exclusiva de bicicletas en los sectores del parque Urquiza, parque Nacional a la Bandera, Parque de la Independencia, Parque Alem. Que además la práctica de patinaje sobre rollers no es incompatible con la práctica del ciclismo, por lo cual se podría establecer un circuito para ambas disciplinas. Que para la práctica de las mismas sería necesario estudiar la posibilidad de implementar la cartelería correspondiente que establezca un circuito callejero para patinaje sobre rollers en el Parque Scalabrini Ortiz, para así poder prevenir y realizar campañas para informar sobre los horarios disponibles para la utilización del mismo y realizar campañas para informar sobre las medidas de seguridad que deben utilizar los deportistas para esta disciplina."

Por lo expuesto se propone para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

# ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Establécese un "Circuito para la práctica de ciclismo, patinaje sobre rollers y deportes afines" en el Parque Scalabrini Ortiz.
- **Art. 2°.-** Defínase como bicicleta a un vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple, de hasta cuatro ruedas alineadas.
- **Art. 3°.-** Defínase como rollers a un tipo de patín que sirve para deslizarse sobre un pavimento lo más duro, llano y liso posible. El patín posee una plancha que se engancha al calzado bajo la suela y posee ruedas ubicadas en línea. Actualmente es más frecuente que el patín forme un solo cuerpo con una bota que lo lleva en su base.
- **Art. 4°.-** Establécese como circuito a un sistema integrado y cerrado de calzadas, carriles y sendas de uso exclusivo para una actividad determinada.
- **Art. 5°.-** Dispónese que el circuito para patinaje sobre rollers estará ubicado en un carril exclusivo en Av. Mongsfeld Calzada Norte entre Rotonda Gualberto Venesia y calle Echeverría, la que pasará a ser zona de tránsito calmo dedicada a la práctica de este deporte. Se permitirá el estacionamiento vehicular.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



# CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 6°.-** Dispónese que el circuito para la práctica de ciclismo estará integrado por un carril exclusivo en Av. Mongsfeld calzada Norte entre Rotonda Gualberto Venesia y calle Echeverría y un carril para bicicletas ubicado en calle Central Argentino entre Rotonda Gualberto Venesia y calle Echeverría.
- **Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo deberá colocar la señalización que indique los límites y el sentido de circulación del circuito, además de la señalización correspondiente para advertir a los automovilistas de la existencia de dicho circuito.
- **Art. 8°.-** El Departamento Ejecutivo organizará campañas de difusión y concientización sobre las medidas de seguridad que se deben implementar para la práctica del patinaje sobre rollers y ciclismo dentro del predio.
- **Art. 9°.-** El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesarios al afecto de dar suficiente publicidad a lo dispuesto por la presente Ordenanza.
- **Art. 10°.-** Dispónese que en caso de futuras obras viales que afecten la traza indicada de la Av. Mongsfeld y de Central Argentino, el Departamento Ejecutivo procederá a establecer el circuito en una zona aledaña.
- **Art. 11°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de marzo de 2009.-

Expte. N° 168495-P-2009 CM.-